

## SESIONES ORDINARIAS

2013

# ORDEN DEL DÍA N° 2717

### COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 26 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2013

SUMARIO: **Ley 26.060**, de producción algodonera. Modificación.

1. **Pilatti Vergara y Mendoza (S. M.)**  
(2.714-D.-2012.)<sup>1</sup>
2. **Soto** (6.089-D.-2013.)
3. **Basterra** (7.164-D.-2013.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Pilatti Vergara y Mendoza (S. M.); de la señora diputada Soto; y del señor diputado Basterra, sobre sustitución del artículo 11 y modificación de los artículos 7° y 8°, sobre ampliación del Fondo Algodonero –ley 26.060–, y extensión de la constitución del mismo por un término de 10 años; y teniendo a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Orsolini y Maldonado (expediente 4.013-D.-12), sobre modificación de los artículos 8° y 11 sobre actualización del Fondo Algodonero –ley 26.060–; y el proyecto de ley de los señores diputados Orsolini, Maldonado y la señora diputada Terada (expediente 807-D.-13) sobre modificación de los artículos 8° y 11 de la ley 26.060 sobre actualización del Fondo Algodonero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Extiéndase la constitución del Fondo establecido en el artículo 8°, del capítulo II, del

título II, de la ley 26.060 por un término de diez (10) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 2° – Amplíese a pesos ciento sesenta millones (160.000.000) el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) creado por el artículo 7° del capítulo I del título II de la ley 26.060. Este monto que podrá incrementarse en función de situaciones coyunturales económicas que lo justifiquen se financiará a través de una partida atendida por el Tesoro nacional incluida en el presupuesto general de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2013.

*Luis E. Basterra. – Roberto J. Feletti.  
– Miguel A. Giubergia. – Claudia A. Giaccone. – Eric Calcagno y Maillmann.  
– Andrea F. García. – Javier H. Tineo.  
– Omar S. Barchetta. – María L. Alonso.  
– José R. Uñac. – Oscar E. N. Albrieu.  
– Gumersindo F. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Lucio B. Aspiazu. – Raúl E. Barrandeguy. – Gloria M. Bidegain. – Carlos R. Brown. – Daniel A. Brue. – Juan F. Casañas. – Jorge A. Cejas. – Jorge O. Chemes. – María E. P. Chieno. – Alicia M. Ciciani. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Gustavo A. H. Ferrari. – María T. García. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Oscar F. Redczuk. – Raúl A.*

<sup>1</sup> Reproducido.

*Rivara. – Gladys B. Soto. – Jorge A. Valinotto. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.*

*– Alejandro L. Rossi. – José A. Arbo. – Alicia Terada. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Cristian R. Oliva. – María G. de la Rosa.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Pilatti Vergara y Mendoza (S. M.); de la señora diputada Soto; y del señor diputado Basterra, sobre sustitución del artículo 11 y modificación de los artículos 7° y 8°, sobre ampliación del Fondo Algodonero –ley 26.060– y extensión de la constitución del mismo por un término de diez (10) años; y, teniendo a la vista el proyecto de ley de los señores diputados Orsolini y Maldonado (expediente 4.013-D.-12); el proyecto de ley de los señores diputados Orsolini, Maldonado y la señora diputada Terada (expediente 807-D.-13); sobre sustitución de los artículos 8° y 11 de la ley 26.060 del Fondo Algodonero; aconsejan su sanción con las modificaciones efectuadas.

*Luis E. Basterra.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 11 del capítulo V (monto del fondo y financiamiento) de la ley 26.060 por el siguiente

Artículo 11 : La constitución inicial del fondo se dará, sobre la base de setenta y cinco millones de pesos (\$ 75.000.000), a través de un subsidio atendido por los fondos del Tesoro nacional, pudiendo crecer el mismo en forma programada en función de las hectáreas sembradas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Antonio A. M. Morante. – Pablo E. Orsolini.  
– Sandra M. Mendoza. – Carlos Urlich.*

2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## MODIFICACIÓN A LA LEY 26.060. PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ALGODONERA

Artículo 1° – Sustitúyese en el capítulo V (Monto del fondo y financiamiento) el artículo 11 de la ley 26.060 por el siguiente:

Artículo 11: La constitución inicial del fondo se hará sobre la base de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), a través de un subsidio atendido por los fondos del Tesoro nacional, pudiendo crecer el mismo en forma programada en función de las hectáreas sembradas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gladys Soto.*

3

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación,*

Artículo 1° – Extiéndase la constitución del fondo establecido en el artículo 8° del capítulo II del título II, de la ley 26.060 por un término de diez (10) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 2° – Amplíese a pesos ciento sesenta millones (160.000.000) el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) creado por el artículo 7° del capítulo I del título II de la ley 26.060. Este monto se financiará a través de una partida atendida por el Tesoro nacional incluida en el presupuesto general de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis E. Basterra.*